Aprueba modificación de Resolución Exenta N°1387 que aprueba revalidación condicionada proyecto de conservación de pavimentos Pasaje Sargento Enrique Coke, entre Avenida Huamachuco hasta Avenida Oscar Bonilla, Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 23 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2348

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta N°1433 del 11 de junio de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El proyecto de conservación de pavimentos "Pasaje Sargento Enrique Coke, entre Avenida Huamachuco hasta Avenida Oscar Bonilla, Antofagasta", aprobado mediante Resolución Exenta N°0957 del 25 de julio de 2022.

b) El Ord. (E) N°990/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, del Alcalde Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en donde solicita la revalidación de los proyectos de conservación de pavimentos que ahí se indican, ubicados en el sector La Bonilla de Antofagasta.

c) La Resolución N°1387 del 03 de junio de 2025 que aprueba la revalidación condicionada al proyecto de conservación de pavimentos Pasaje Sargento Enrique Coke, entre Avenida Huamachuco hasta Avenida Oscar Bonilla, Antofagasta.

d) La necesidad de corregir el 5° resuelvo de la resolución mencionada en el considerando c).

R E S O L U C I Ó N:

1°. APRUÉBESE la modificación del 5° resuelvo de la Resolución Exenta N°1387 del 03 de junio del año 2025 en lo siguiente:

Donde dice:

"5°. DÉJESE establecido que, la revalidación del proyecto, queda condicionada a que la empresa contratista que ejecute las obras garantice lo siguiente:

a. La reposición de pavimentos por un monto equivalente al 150% del presupuesto oficial aprobado, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras más 6 meses. En este caso el monto corresponde a **6258,93 UF** y la glosa deberá indicar **"Repondrá pavimentos en Pasaje Sargento Enrique Coke, entre Avenida Huamachuco hasta Avenida Oscar Bonilla, Antofagasta".**

b. La buena ejecución de las obras por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, la cual tendrá una vigencia de 1 año luego de recepcionadas las obras. En este caso el monto corresponde a **417,26 UF** y la glosa deberá indicar **"Buena ejecución reposición de pavimentos en Pasaje Sargento Enrique Coke, entre Avenida Huamachuco hasta Avenida Oscar Bonilla, Antofagasta".**

Las garantías deben ser tomadas a nombre de SERVIU Antofagasta, RUT 61.814.000-8, y ser ingresadas por oficina de partes acompañadas de carta conductora y "solicitud de documento en garantía (Folio)", que deberá coordinarse con el revisor del proyecto."

Debe decir:

"5°. DÉJESE establecido que, la revalidación del proyecto, queda condicionada a que la empresa contratista que ejecute las obras garantice lo siguiente:

a. La buena ejecución de las obras por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, la cual tendrá una vigencia de 1 año luego de recepcionadas las obras. En este caso el monto corresponde a **417,26 UF** y la glosa deberá indicar **"Buena ejecución reposición de pavimentos en Pasaje Sargento Enrique Coke, entre Avenida Huamachuco hasta Avenida Oscar Bonilla, Antofagasta".**

Las garantías deben ser tomadas a nombre de SERVIU Antofagasta, RUT 61.814.000-8, y ser ingresadas por oficina de partes acompañadas de carta conductora y "solicitud de documento en garantía (Folio)", que deberá coordinarse con el revisor del proyecto."

3° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°387 de 2026 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado/a del Departamento Técnico de Obras Urbanas, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

Por orden de la señora directora (S)
Anótese, notifíquese Y cúmplase.

ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

MUG/CLA/AMH

DISTRIBUCIÓN**:**

- OFICINA DE PARTES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. MAIL OFICINA.PARTES@IMANTOF.CL
- ROYLESTER NAVEA - ROYLESTER.NAVEAR@IMANTOF.CL
- JOSÉ MATELUNA - JOSE.MATELUNAG@IMANTOF.CL
- CARPETA DE REVISIÓN - MARTIN URZUA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO - MYRIAM ACUÑA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Robinson Antonio Espejo Chepillo Fecha firma: 23-09-2026 9:11:26

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2348 Timbre: EALYHK8UBUEFEUC En: https://validoc.minvu.cl